



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 092-2022-A/MPR

Rioja, 17 de marzo de 2022.

VISTO:

La Solicitud N° 14-2021-M&R de fecha 09.12.2021, recepcionado el 13.12.2021; Informe N° 632-2021-MALLR de fecha 20.12.2021; Informe N° 392-2021-OPT/MPR de fecha 28.12.2021; Nota de Coordinación N° 1310-2021-GDUR /MPR de fecha 29.12.2021; Informe Legal N° 014-2022-OAJ/MPR de fecha 12.01.2022; Informe N° 012-2022-GDUR /MPR de fecha 14.01.2022; Nota de Coordinación N° 023-2022-GM/MPR de fecha 14.01.2022; Carta N° 004-2022-SG/MPR de fecha 17.01.2022, y el acuerdo de Concejo adoptado en Sesión Ordinaria de fecha 22 de febrero del 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido por la Constitución Política del Perú, Artículo 194°, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; las Municipalidades Provinciales son órganos de Gobiernos Locales que tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico nacional;

Que, con fecha 13 de diciembre del 2021, con Solicitud N° 014-2021-M&R de fecha 09.12.2021, la administrada Patricia B. Moreno Fasanando, en calidad de Gerente General de la **EMPRESA M&R ARQUITECTOS E INGENIEROS SERVICIOS GENERALES SAC**, con RUC N° 20603968574, con domicilio en el Jr. Chiclayo N° 145, Provincia de Lamas, Departamento de San Martín, solicita resolución de Alcaldía, Copia Certificada de Acuerdo de Concejo y la Complementación del Acuerdo de Concejo, Visación de Planos, Memoria Descriptiva del Centro Poblado El Tambo, Distrito de Rioja, Provincia de Rioja, con relación a la formalización de Posesiones informales (Rectificación de Área Matriz e Inscripción del Plano de Trazado y Lotización), para Levantamiento de Observaciones;

Que, conforme al Artículo 4° de la Ley N° 28687, las municipalidades provinciales, en el ámbito de sus circunscripciones territoriales, asumen de manera exclusiva y excluyente la competencia correspondiente a la formalización de la propiedad informal hasta la inscripción de los títulos de propiedad en concordancia con lo dispuesto por el numeral 1.4 del Artículo 73° y numeral 1.4.3 del Artículo 79° de la Ley N° 27972;

Que, mediante el Artículo 5° del Decreto Supremo N° 006-2006, norma que aprueba Reglamento del Título I de la Ley N° 28687, referido a "Formalización de la Propiedad Informal de Terrenos Ocupados por Posesiones Informales, Centros Urbanos Informales y Urbanizaciones Populares, estipula que los documentos que dan mérito a inscripción como las resoluciones, actas de conciliación e instrumentos de formalización que se emitan en el marco de la formalización de la propiedad, darán mérito por sí solos para su inscripción en el Registro de Predios.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y

CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

Que, el Artículo 13° del Decreto Supremo N° 013-99-MTC, norma que aprueba el Reglamento de Formalización de la Propiedad a cargo de la COFOPRI, regula las Áreas no asumidas por COFOPRI, donde menciona lo siguiente: "Conforme a lo dispuesto en el Artículo 28 del Marco Legal, en el caso de Posesiones Informales ubicadas en áreas donde COFOPRI no haya asumido competencia, las entidades mantendrán sus funciones de saneamiento físico-legal, debiendo ajustarlas a las directivas que emita COFOPRI.";

Que, según la Resolución N° 876-2021-SUNARP-TR de fecha 05 de julio del 2021, señala que: "Procede la inscripción de la rectificación del área, linderos y medidas perimétricas de un lote que forma parte de un asentamiento humano en mérito a resolución expedida por Municipalidad Provincial, toda vez que, aquella entidad tiene formalmente la competencia de titulación y saneamiento físico y legal sobre este tipo de predios";

Que, mediante el Informe N° 392-2021-OPT/MPR, de fecha 28 de diciembre del 2021, emitida por el asistente técnico de la Oficina de Planeamiento Territorial, concluye que el EXPEDIENTE presentado se encuentra COMPLETO con nuevo Plano de Trazado y Lotización, deberá ser enviado a la Oficina correspondiente para su evaluación y ser derivado a Sesión de Concejo. Asimismo, menciona sobre la aprobación del Saneamiento Físico Legal de la posesión informal del Centro Poblado el Tambo, será (modificación de área y lindero del terreno matriz inscrito en la partida N° 11103511 y la aprobación e inscripción del plano de trazado y Lotización) establecido en el artículo 58 de la Ley orgánica de Municipalidades y la Ley 28687. Por último Se recomienda, ser derivado a **GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL**, seguidamente derivar a **Sesión de Concejo** para que se evalúe la emisión de (**COPIA CERTIFICADA DE ACUERDO DE CONCEJO, RESOLUCION DE ALCALDIA, OFICIO Y VISACION DE PLANOS, MEMORIA DESCRIPTIVA**), para la aprobación de la RECTIFICACION de área y medidas perimétricas del terreno matriz del Centro Poblado El Tambo que cuenta con un área real de **472,809.84 m²** y **perímetro de 4,739.82 ml.**, así como también aprobar el cuadro general de resumen del plano de Trazado y Lotización;

CUADRO DE RESUMEN GENERAL DE ÁREAS		
DESCRIPCIÓN	AREA (m ²)	Porcentaje
ÁREA BRUTA DEL TERRENO	472,809.84	100
ÁREA DE VIVIENDAS (352 Lotes)	311777.58	65.94
ÁREA DE EQUIPAMIENTOS URBANO (12 Lotes)	28847.36	6.10
Recreación Pública (02 Lotes)	11676.93	2.47
Otros Usos (10 Lotes)	17170.43	3.63
ÁREA DE VIAS	132184.90	27.96

Que, con la Memoria Descriptiva de fecha 07 de diciembre del 2021, suscrita por el verificador, Arq. Moreno Fasanando Patricia Beatriz, donde se describe los linderos y medidas perimétricas, teniendo como perímetro de la poligonal descrita es de **CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE** metros lineales con **OCHENTA Y DOS** centímetros lineales (4,739.82 ml.). Asimismo, el área total de la poligonal descrita es de **CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NUEVE** metros cuadrados con **OCHENTA Y CUATRO** decímetros cuadrados (472,809.84 m²);

Que, el Artículo 39°, de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín Nº1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y

CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo. Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas;

Que, mediante el Artículo 41º, de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Artículo 58º de la Ley Orgánica de Municipalidades, regula la inscripción de bienes municipales en el registro de la propiedad, donde dispone que los bienes inmuebles de las municipalidades a que se refiere el presente capítulo, **se inscriben en los registros públicos, a petición del alcalde y por el mérito del acuerdo de concejo correspondiente;**

Que, en ese sentido, es necesario la emisión de Acuerdo de Concejo Municipal que apruebe el saneamiento físico legal de la posesión informal del Centro Poblado el Tambo de Rioja y la Formalización de la rogatoria por parte del alcalde a través de acto administrativo (Resolución de Alcaldía);

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº 303-2021-A/MPR de fecha 07 de diciembre del 2021, se resuelve:.- **ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, EL SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL DEL CENTRO POBLADO EL TAMBO DE RIOJA Y LA FORMALIZACIÓN DE LA ROGATORIA MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO A FAVOR DE LA EMPRESA M&R ARQUITECTOS E INGENIEROS SERVICIOS GENERALES SAC**, con RUC Nº 20603968574, domiciliada en el Jr. Chiclayo Nº 145 Provincia de Lamas, Departamento San Martín, representado por su Gerente General, Arq. Patricia B. Moreno Fasanando.- **ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR LA RECTIFICACIÓN DE ERRORES MATERIALES**, conforme al Artículo 212º del TUO de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, las siguientes medidas perimétricas: * Se aclara que por error de dígito se ha consignado los siguientes datos:

DICE	DEBE DECIR
Lote 6 de la Mza. 16 como (Otros usos).	Lote 5 de la Mza. 16 considerado como otros usos.
Mza. 37 con 14,741.42 m2.	Mza. 37 con 14,741.41 m2.

Que, mediante Acuerdo de Concejo Nº 143-2021-CM/MPR de fecha 07 de diciembre del 2021, se acordó:.- **ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, EL SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL DEL CENTRO POBLADO EL TAMBO DE RIOJA Y LA FORMALIZACIÓN DE LA ROGATORIA MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO A FAVOR DE LA EMPRESA M&R ARQUITECTOS E INGENIEROS SERVICIOS GENERALES SAC**, con RUC Nº 20603968574, domiciliada en el Jr. Chiclayo Nº 145 Provincia de Lamas, Departamento San Martín, representado por su Gerente General, Arq. Patricia B. Moreno Fasanando.- **ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR LA RECTIFICACIÓN DE ERRORES MATERIALES**, conforme al Artículo 212º del TUO de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, en ese orden de ideas, ambos actos administrativos (Acuerdo de Concejo y Resolución de Alcaldía) se emitieron con la finalidad de subsanar las observaciones realizadas por SUNARP, y al presentarse de forma extemporánea, fue tachado por incumplir los plazos establecidos, conforme al artículo 43º del Reglamento General de los Registros Públicos; siendo así, al no cumplir su objetivo para el cual fue emitido, se debe dejar sin efecto ambos actos administrativos, puesto que no se pudo levantar las observaciones conforme a los plazos establecidos en el Texto Único Ordenado del Reglamento General de los



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y

CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

Registros. Asimismo, es necesario emitir un nuevo Acuerdo Concejo y Resolución de Alcaldía, para seguir con el trámite correspondiente;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en el Título Preliminar, Artículo IV, numeral 1.7, establece el Principio de presunción de veracidad; por lo que se presume que lo contenido en los informes, dictámenes y demás documentos del presente expediente, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman y que han sido verificados por sus emisores, asimismo, se debe precisar que los profesionales que han intervenido en la evaluación, revisión, cálculo y análisis técnico serán los responsables del contenido de los informes emitidos y que sustentan la solicitud antes expuesta, a favor de la **EMPRESA M&R ARQUITECTOS E INGENIEROS SERVICIOS GENERALES SAC**, con RUC N° 20603968574, domiciliada en el Jr. Chiclayo N° 145 Provincia de Lamas, Departamento San Martín, representado por su Gerente General, Arq. Patricia B. Moreno Fasanando;

Que, con Informe Legal N° 014-2022-OAJ/MPR de fecha 12 de enero del 2022, la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica **CONCLUYE** que es **5.1.- PROCEDENTE realizar el acuerdo de concejo municipal que aprueba el saneamiento físico legal de la Posesión Informal del CP EL TAMBO DE RIOJA, LA FORMALIZACIÓN DE LA ROGATORIA MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO Y RECTIFICACIÓN DEL ÁREA MATRIZ E INSCRIPCIÓN DEL PLANO DE TRAZADO Y LOTIZACIÓN A FAVOR DE LA EMPRESA M&R ARQUITECTOS E INGENIEROS SERVICIOS GENERALES SAC**, con RUC N° 20603968574, domiciliada en el Jr. Chiclayo N° 145 Provincia de Lamas, Departamento San Martín, representado por su Gerente General, Arq. Patricia B. Moreno Fasanando, puesto que el anterior Acuerdo de Concejo N° 143-2021-CM/MPR se presentó en forma extemporánea, incumpliendo la finalidad para el cual fue emitida.- **5.2.- Se RECOMIENDA poner el ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL QUE APRUEBA EL SANEAMIENTO FISICO LEGAL DE LA POSESIÓN INFORMAL DEL CENTRO POBLADO EL TAMBO DE RIOJA Y RECTIFICACIÓN DEL ÁREA MATRIZ E INSCRIPCIÓN DEL PLANO DE TRAZADO Y LOTIZACIÓN** a consideración del Pleno del Concejo Municipal (Comisión de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural), para su debate y/o aprobación conforme a lo establecido en el numeral 35) del Artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.- **5.3.-** Asimismo, se recomienda **DEJAR SIN EFECTO** el Acuerdo Concejo N° 143-2021-CM/MPR, de fecha 07 diciembre del 2021, que: "Aprueba, el Saneamiento Físico legal del Centro Poblado el Tambo de Rioja y la Formalización de la Rogatoria mediante acto resolutivo a favor de la Empresa M&R Arquitectos e Ingenieros Servicios Generales SAC., con RUC N° 20603968574, domiciliada en el Jr. Chiclayo N° 145 Provincia de Lamas, Departamento San Martín, representado por su Gerente General, Arq. Patricia B. Moreno Fasanando.", puesto que no se pudo levantar las observaciones conforme a los plazos establecidos en el Texto Único Ordenado del Reglamento General de los Registros.- **5.4.-** Asimismo, se recomienda **DEJAR SIN EFECTO** la Resolución de Alcaldía N° 303-2021-A/MPR, de fecha 07 de diciembre del 2021, que resuelve: "Aprobar el saneamiento físico legal del Centro Poblado, el Tambo de Rioja y la Formalización de la Rogatoria mediante Acto Resolutivo a favor de la empresa M&R Arquitectos e Ingenieros Servicios Generales SAC.", puesto que no se pudo levantar las observaciones conforme a los plazos establecidos en el Texto Único Ordenado del Reglamento General de los Registros Públicos;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y

CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

Que, por las consideraciones expuestas, teniendo en cuenta las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, contando con el voto unánime del pleno del Concejo Municipal, en sesión Ordinaria de fecha 22 de febrero del 2022;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Rectificación del área y medidas perimétricas del terreno matriz del Centro Poblado El Tambo, inscrita con la Partida Registral N° 11103511 del Registro de Predios de Moyobamba, por inexactitud registral a favor de la Municipalidad Provincial de Rioja, el cual cuenta con un **área de 472,809.84 m²**. Y con un **perímetro de 4,739.82 ml.**, en el marco jurídico de Saneamiento por Formalización de Centros Poblados conforme a la Ley N° 28687, referido a la formalización de propiedades informales, de los terrenos ocupados por poseionarios informales, centros poblados informales y urbanizaciones populares, lo cual se encuentra facultado por el Artículo 58° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el Saneamiento Físico Legal de los predios urbanos (planos, trazado y lotización) ubicado en la posición informal del Centro Poblado El Tambo, inscrito en la Partida Registral N° 11103511 del Registro de Predios de Moyobamba, al amparo de la Ley N° 28687 y el Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA, refiriéndose a la posición que se ha constituido hasta el 31 de diciembre del 2004, los predios deberán ser inscritos en los registros públicos a nombre del estado, representado por la Municipalidad Provincial de Rioja.

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR al Señor Alcalde Provincial para que, en su calidad de Titular del Pliego, emita las resoluciones y demás actos administrativos municipales que correspondan conforme a sus atribuciones, transcribiendo el presente acuerdo a efectos que se dé cumplimiento conforme a ley.

ARTÍCULO CUARTO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N° 303-2021-A/MPR de fecha 07.12.2021, que fue presentada en forma extemporánea, incumpliendo la finalidad para el cual fue emitido, por tanto no se pudo levantar las observaciones conforme a los plazos establecidos en el Texto Único Ordenado del Reglamento General de los Registros.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y demás Gerencias de acuerdo a sus competencias, las coordinaciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER al responsable de la Unidad de Informática y Comunicaciones, la publicación en el Portal Web de la Institución la publicación de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

- C. c.
- * Gerencia Municipal.
- * Gerencia de Admin y Fin.
- * Secretaría General
- * Portal Institucional
- * Unidad de Archivo C.
- * Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE RIOJA

Dr. Armando Kuarquezo Lello
ALCALDE